

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Gerencial Regional

N° 028 -2024-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 0 2 MAY0 2024

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 053-2024-GORE/APÚRIMAC/08/DRAJ, de fecha 23/04/2024; el Informe N° 133-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 15/04/2024; el Informe N° 360-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 12/04/2024; el Informe N° 136-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG, de fecha 09/04/2024; el Memorándum N° 473-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 05/04/2024; el Memorando N° 1090-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 03/04/2024; el Informe N° 932-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 01/04/2024; la Carta N° 028-2024-GRAP/GRI/EMP/MCHM, de fecha 26/03/2024; el Informe N° 281-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 20/03/2024; el Informe N° 109-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG, de fecha 20/03/2024; el Informe N° 006-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/FRNV-SO, de fecha 19/03/2024; el Informe N° 058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURIMAC, de fecha 18/03/2024; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, A priori, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la <u>Administración Pública</u> rige su actuación bajo el <u>Principio de Legalidad</u>, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Titulo Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que <u>"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";</u>

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4º numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo Nº 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF y Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas.

0293





9 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú





# REPUBLICA DEL PERU

### **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Directiva Nº 001-2022 – GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurimac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...):

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, a través del artículo 8º numeral 5 se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar mediante resolución las ampliaciones, modificaciones del presupuesto, para incrementar o deductivo y/o adicionales en obras y/o inversiones públicas eiecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de enero del 2020, se APROBO el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Ý PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; con Código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160,772,368.43 (ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Indirecta – Contrata; ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 19 de febrero del 2021, se APROBO la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión del Proyecto, con Código Unificado de Inversión 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de S/.163 835,983.73 (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco novecientos ochenta y tres con 73/100 soles); ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 22 de diciembre del 2021, se APROBO el <u>cambio de modalidad de Ejecución Directa - Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración directa</u> del Proyecto de Inversión Pública, con Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de S/. 157 900,373.31; ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 062-2023-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - en fase de ejecución, solicitada para el Sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 142-2023 que forma parte del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA. DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI. N° 2215017, por un periodo de 66 días calendarios, comprendido desde el 18/10/2023 al 22/12/2023, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 22/12/2023;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere el Informe N° 058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURIMAC, de fecha 18/03/2024, que contiene el Sustento Técnico del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 en vías de regularización – emitida por el Residente de Obra, Ing. Walter Sauñe Palomino, profesional adscrito de la Gerencia Regional de Infraestructura, quién hace conocer la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo N° 02, ante situaciones ajenas a su voluntad – refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de la siguiente causal: 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS, 2) CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (Factores Climatológicos), aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica), por lo que se requiere la citada ampliación, por un periodo de 140 días calendarios, comprendido desde el 23/12/2023 al 10/05/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 10/05/2024, ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:

INFORME TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 02

5 SUSTENTO Y CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

**a** 083 - 321022









#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



#### DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02

La directiva Nº 001 - 2022 GR. APURIMAC /GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones por causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares de ampliación de plazo, el cual a la letra dice:

AMPLIACIÓN DE PLAZO: Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. La aprobación resolutiva de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el avance físico ejecutado este por debajo del 5% del avance físico programado. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del provectista.

programado. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de dias que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 dias hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validara dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) dias hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) dias hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 dias hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. Una vez registrada la ampliación de plazo el R/O procederá a presentar su cronograma de ejecución fisica y financiera actualizado con el visto bueno del inspector para su registro en el Formato 12-B de la DG.

#### 5.2 POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y SERVICIOS

#### 5.2.1 DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y SERVICIOS

El desabastecimiento de materiales de construcción y servicios a la obra por parte de los proveedores es un causal para el normal avance de la obra, toda vez que con anticipación se solicita a los proveedores transferirnos materiales requeridos en obra, estos pedidos no son entregados o atendidos oportunamente en fechas solicitadas, el retraso en abastecernos materiales y prestación de servicios hace que la obra se retrase en días calendarios, todo estas causas tienen como consecuencia, la modificación de la programación, afectando la ruta crítica.

#### **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES:**

		PEDIDO		DIDO PLAZOS		PLAZOS OPTIMOS		CRONOGRAMA	INICIO DEL	PARALIZACION	TERMINO DE	DEMORA	
DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	N'	FECHA	N°		DE EJECUCION	DESARASTE	DE OBRA N'01	PI A7O	(DIAS)	OBSERVACIONES		
ADQUISICION DE VALVULAS Y BRIDAS	AS-SM-55-2023-GRAP	01593-2023	13/04/2023	45	27/05/2023	15/08/2023	15/08/2023	22/12/2023	22/12/2023	130.00	OK		
ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA TUBERIAS PVC	AS-SM-150-2023-GRAP	3079-2023	10/08/2023	45	23/09/2023	25/09/2023	25/09/2023	22/12/2023	22/12/2023	89.00	TRASLAPE		
ADQUISICION DE VALVULAS REGULADORAS	AS-SM-179-2023-GRAP	1647-2023	04/09/2023	45	18/10/2023	20/10/2023	20/10/2023	22/12/2023	22/12/2023	64.00	TRASLAPE		
					TIEMPO MAX	IMO A CONSIDE	RAR EN AMP	LIACION DE PLA	ZO/ MAYOR INS	DENCIA	130 dias		

Las partidas del cuadro anterior son parte de la ruta crítica lo cual se puede verificar con la programación de obra y cronograma de obra valorizado, estas son afectadas por la CAUSAL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

#### 5.3. POR CASOS FORTUITOS Y/O FUERZA MAYOR

#### 5.3.1 FERIADOS

Por feriados a nivel nacional es que no se laboraron en las siguientes fechas:

FECHA	SUSTENTADO MEDIANTE:		
06/04/2023	JUEVES SANTO	1	
07/04/2023	VIERNES SANTO	1	
01/05/2023	DIA DEL TRABAJO	1	
29/06/2023	SAN PEDRO Y SAN PABLO	1	DECRETO LEGISLATIVO 713, ART.6 – LEY Nº 31788
28/07/2023	FIESTAS PATRIAS	1	
29/07/2023	FIESTAS PATRIAS	1	p.
TOTAL, DE DIAS PARA AMPLIACIÓN 06		06	

#### 5.3.2 PRECIPITACIONES PLUVIALES

A causa de las precipitaciones pluviales, esta afecta directamente al avance de la obra programada, por lo que se realizó un conteo de las horas perjudicadas de acuerdo con el cuaderno de obra, encontrándose 4 días calendarios, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL	ASIENTOS	FECHA	HORAS	ANEXOS: DOCUMENTOS QUE
				es I Statistical	AYUDAN A SUSTENTAR
1	Lluvias	224	13/03/2023	3:30 hrs	3er cuaderno de obra – folio 033
2	Lluvias	226	14/03/2023	3:50 hrs	3er cuaderno de obra - folio 036
3	Lluvias	228	15/03/2023	2:35 hrs	3er cuaderno de obra - folio 038

www.regiónapurimac.gob.pe

9 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

**窗** 083 - 321022





0292

(128







### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4	Lluvias	230	16/03/2023	2:20 hrs	3er cuaderno de obra - folio 041
5	Lluvias	234	18/03/2023	0:51 hrs	3er cuaderno de obra - folio 046
6	Lluvias	236	20/03/2023	0:52 hrs	3er cuaderno de obra - folio 047
7	Lluvias	240	22/03/2023	0:54 hrs	3er cuaderno de obra - folio 052
8	Lluvias	244	24/03/2023	0:50 hrs	3er cuaderno de obra - folio 056
9	Lluvias	248	27/03/2023	3:35 hrs	3er cuaderno de obra - folio 059
10	Lluvias	254	30/03/2023	2:44 hrs	3er cuaderno de obra - folio 066
11	Lluvias	258	01/04/2023	2:30 hrs	3er cuaderno de obra - folio 071
12	Lluvias	264	05/04/2023	1:00 hrs	3er cuaderno de obra - folio 077
13	Lluvias	282	18/04/2023	2:30 hrs	3er cuaderno de obra - folio 095
14	Lluvias	316	09/05/2023	2:00 hrs	4to cuaderno de obra - folio 030

#### CONSOLIDACIÓN DE LOS DÍAS PARA LA AMPLIACION DE PLAZO

El consolidado proviene de la cuantificación de los días que han generado retrasos en el proceso constructivo de la obra y afectan a la ruta crítica, pues de las causales anteriormente detalladas se tienen factores de desabastecimiento de materiales y servicios, (incumplimiento en la entrega de materiales y servicio de prueba hidráulica) y por casos fortuitos y/o fuerza mayor (feriados y precipitaciones pluviales). De estas causales se realiza una evaluación y en función a que comprometen el plazo programado y/o vigente se ha cuantificado 140 días calendarios para una ampliación de plazo Nº02. De lo evaluado anteriormente se muestra el siguiente resumen:

ITEM	CONSOLIDADO DE LA AMPLIACIÓN	TIEMPO (días)
1	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y SERVICIOS	130
2	POR CASOS FORTUITOS Y/O FUERZA MAYOR	10
TOTAL		140

#### 5.3 Ruta crítica afectada.

#### CUADRO Nº 01: Partidas de ruta crítica afectadas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INICIO/PEDIDO A LOGISTICA	FECHA SIN REAPUESTA	INCIDENCIA	
14.2	SISTEMA DE RIEGO ALMACCA SA AREA= 44.40 Has.				
14.2.2	RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L=9,675.31 ML)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.2.2.3.9	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIAS	10/10/2023	22/12/2023	100.00%	
14.2.2.4	4.2.2.4 SUM. E INSTALACION DE ACCESORIOS EN RED DE DISTRIBUCION		22/12/2023	100.00%	
14.2.4	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (01 UND)	04/09/2023	22/12/2023	98.00%	
14.2.5	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (02 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.2.6	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=90MM (08 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.2.7	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=75MM (04 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.2.8	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=63MM (06 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.2.9	VALVULA DE CONTROL DN=160MM (02 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100,00%	
14.2.10	VALVULA DE CONTROL DN=110MM (04 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.2.11	VALVULA DE CONTROL DN=90MM (08 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.2.12	VALVULA DE CONTROL DN=75MM (04 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.2.13	VALVULA DE AIRE (19 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.2.14	VALVULA DE PURGA (14 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.2.17	LATERAL DE RIEGO	31/08/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3	SISTEMA DE RIEGO MARCOCCASA AREA= 81.70 Has.				
14.3.2	RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L=15.432.93ML)	24/12/2022	22/12/2023	100.00%	
14.3.2.3.15	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIAS	10/10/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.4	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=250MM (03 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.5	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (05 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.6	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (02 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.7	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=90MM (01 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.8	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=75MM (07 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.9	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=63MM (17 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100 00%	
14.3.10	VALVULA DE CONTROL DN=250MM (04 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.11	VALVULA DE CONTROL DN=200MM (01 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.12	VALVULA DE CONTROL DN=160MM (03 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.13	VALVULA DE CONTROL DN=110MM (04 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.14	VALVULA DE CONTROL DN=90MM (08 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.15	VALVULA DE CONTROL DN=75MM (03 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.16	VALVULA DE CONTROL DN=63MM (04 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.17	VALVULA DE AIRE (23 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.18	VALVULA DE PURGA (27 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	







www.regiónapurimac.gob.pe
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

**雷** 083 - 321022







#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



028

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INICIO/PEDIDO A LOGISTICA	FECHA SIN REAPUESTA	INCIDENCIA	
14.3.19	HIDRANTE CON CAJA DE PROTECCION SIMPLE (178 UND)	31/08/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.20	HIDRANTE CON CAJA DE PROTECCION DOBLE (52 UND)	31/08/2023	22/12/2023	100.00%	
14.3.21	LATERAL DE RIEGO	31/08/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4	SECTOR DE RIEGO ALALAYLLA AREA= 133.30 Has.				
14.4.2	RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L=18,129,71ML)	24/12/2022	22/12/2023	100.00%	
14.4.4	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=250MM (02 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.5	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=200MM (01 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.6	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (08 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.7	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (06 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.8	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=90MM (07 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.9	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=75MM (09 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.10	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=63MM (14 UND)	04/09/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.11	VALVULA DE CONTROL DN=315MM (02 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.12	VALVULA DE CONTROL DN=250MM (01 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.13	VALVULA DE CONTROL DN=200MM (02 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.14	VALVULA DE CONTROL DN=160MM (11 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.15	VALVULA DE CONTROL DN=110MM (03 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.16	VALVULA DE CONTROL DN=90MM (02 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.17	VALVULA DE AIRE (22 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.18	VALVULA DE PURGA (45 UND)	26/04/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.19	IHIDRANTE CON CAJA DE PROTECCION SIMPLE (177 UND)	31/08/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.20	HIDRANTE CON CAJA DE PROTECCION DOBLE (25 UND)	31/08/2023	22/12/2023	100.00%	
14.4.21	LATERAL DE RIEGO	31/08/2023	22/12/2023	100.00%	

Dichas partidas programadas no se pudieron ejecutar por el desabastecimiento de materiales y servicios, se encuentra en la ruta crítica, para lo cual las partidas que dependen el avance físico arrastran el retraso al plazo contractual del cronograma, con esto se determina la nueva fecha de culminación de obra.

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
AMPLIACION DE PLAZO N°02	140 días	23/12/2023	10/05/2024

#### 6.0 SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO MEDIANTE CUADERNO DE OBRA.

Mediante asiento N° 654 de fecha 28/11/2023 del residente de obra solicita a la supervisión la opinión favorable de la ampliación de plazo N° 02.

#### 7. RESUMEN

El presente INFORME TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 02, ha sido revisado para su aprobación detallándose de acuerdo con el siguiente resumen:

Inicio de ejecución de Obra	17/08/2022
Plazo de ejecución inicial	427 días calendario
Fecha de término programada	17/10/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01	
Ampliación de plazo N° 01 (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 062-2023-G.R. APURIMAC/GRI.	66 días calendario
Fecha de término reprogramada	22/12/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02	
Ampliación de plazo N° 02	141 días calendarios
Fecha de término reprogramada	10/05/2024

www.regiónapurimac.gob.pe
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

8 083 - 321022





#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





#### 8. CONCLUSIONES:

- Del sustento técnico de la ampliación de plazo Nº02, cuya finalidad es dar la continuidad de la ejecución de obra, se informa que el plazo de ejecución de obra está por vencer, por lo que es necesario su aprobación.
- La presente AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 se genera por factores ajenos a la responsabilidad de los responsables técnicos, por lo cual corresponde reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, el cual estará sujeto a las asignaciones presupuestales posteriores.
- En merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2, por causas no atribuibles al ejecutor las cuales afectaron la ruta crítica, por un periodo de 140 días calendarios por las causales planteadas en el contenido del presente informe.
- Esta solicitud se fundamenta de acuerdo con la DIRECTIVA Nº 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- Se solicita a la supervisión su aprobación y revisión para que se gestione la aprobación mediante Resolución Gerencial Regional de la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02, el cual se contabiliza por 140 DÍAS CALENDARIOS QUE DEBERÁN SER CONTABILIZADOS A PARTIR DEL 23/12/2023, FINALIZANDO 10/05/2024.

#### 9. RECOMENDACIONES:

El proyecto se encuentra en ejecución para su puesta al servicio de los usuarios, en tal sentido se solicita la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 para el presente ejercicio y el subsecuente año fiscal, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, mediante Informe N° 006-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/FRNV-SO, de fecha 19/03/2024, el Ing. Franz Renzo Núñez Vega, en su condición de Supervisor de Obra, atendiendo al informe precedente del Residente de Obra, concluye que el informe técnico del Residente de Obra, está adecuadamente justificado, por consiguiente, esta Supervisión de Obra, considera viable la aprobación de dicha Ampliación de Plazo N° 02 en vías de regularización del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC", por un tiempo de 140 días colondorios debido el partidos de partidos que se partidos de partidos de la constante de la constante de partidos de la constante de partidos de la constante de la cons calendarios, debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar y en función a causales que se han indicado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexan al documento.

(...)

Se solicita ampliación de plazo por 140 días calendario, por la causal de DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS y POR CASOS FORTUITOS Y/O FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLÓGICOS).

Se aclara que el plazo de ejecución según expediente técnico es de 427 días calendarios, y hasta la fecha de 17 de octubre del 2023 se tiene acumulado 361 días calendarios, con una ampliación de plazo Nº. 01 aprobada, con un plazo vigente hasta el 22 de diciembre de 2023.



Fecha de inicio

Fecha de término programado

Ampliación de plazo Nº 1

Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 1

Fecha de término con ampliación de plazo N° 1

Plazo aprobado

Ampliación de plazo Nº 2 SOLICITADO

Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 2 Fecha de culminación de ampliación de plazo 2

: 427 días calendario

: 17 de agosto del 2022

: 17 de octubre del 2023

: 66 días calendario : 18 de octubre del 2023

: 22 de diciembre del 2023

: 493 días calendario

: 140 días calendario

: 23 de diciembre de 2023 : 10 de mayo de 2024

Finalmente, se da procedencia a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 140 días calendario, dichas causales justificados por el residente están enmarcados dentro de la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", en el ítem 8.3.3.9. Modificaciones en fase de ejecución física, 8.3.3.9.2. Tipo de modificaciones, en su literal e., Ampliación de Plazo.

Asimismo, aplica la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en sus artículo 05, donde indica lo siguiente: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Y por analogía se toma la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indicado en la Ley N° 30225 y sus modificatorias, en su artículo 34. Modificaciones al contrato, numeral 34.5, indica lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de pazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenses a su voluntad debidamente comprobados de la contratoria del contratoria de la contratoria de la contratoria de la contratoria del contratoria de la contrat y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca él reglamento".





9 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú







GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



#### VI. CONCLUSIONES

- 1. Luego de la revisión y haber realizado la verificación del levantamiento de observaciones emitido por el residente de obra. Esta supervisión REMITE OPINION TECNICA FAVORABLE DE APROBACION A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02, por causas no atribuibles al ejecutor las cuales afectaron la ruta crítica, por 140 días calendario, POR LAS CAUSALES: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS y POR CASOS FORTUITOS Y/O FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLOGICOS), teniendo como fecha de inicio al 23 de diciembre de 2023 y como fecha de culminación al 10 de mayo de 2024.
- 2. La ampliación de plazo N° 2, se fundamenta en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", esta debe ser reconocida ya que afecto a la ejecución de las actividades programadas, puesto que la obra tenía aprobado un plazo vigente hasta el 22 de diciembre de 2023.

#### VII. RECOMENDACIONES

- Se remite el presente informe técnico, con la finalidad de que la UEI valide dicha solicitud de ampliación de plazo y finalmente se apruebe mediante ACTO RESOLUTIVO, por un plazo de 140 días calendarios correspondiente al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02.
- 2. Se recomienda la presentación de la ampliación de plazo N° 02 y todo documento de modificación con anticipación y de acuerdo a los plazos establecidos en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", mismos que se exigieron con anterior a la residencia de acuerdo a la NOTIFICACIÓN N° 004-2023-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/MCHM, y de acuerdo a los asientos 623, 643, 647, 649, 655, 659 del cuaderno de obra.

Que, mediante Informe N° 109-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG, de fecha 20/03/2024, el Ing. Washington Altamirano Guillén, en su calidad de Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitir la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Mata 151 - 2024; del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", que forma parte del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA. DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI. N° 2215017; a la UEI correspondiente (GRI), para su validación, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001 - 2022- GR.APURIMAC/PR, y demás normas vigentes a la fecha de la emisión del presente documento; siendo este elevado a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 281-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 20/03/2024;

Que, mediante Carta N° 028-2024-GRAP/GRI/EMP/MCHM, de fecha 26/03/2024, la Ing. Marleny Chino Mamani–Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que: i). Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que es procedente la validación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° O2, de la obra con el correlativo de la meta 151-2024, por un periodo de 140 días calendarios, se recomienda remitir la presente opinión técnica a la instancia pertinente para su conocimiento y fines pertinentes;

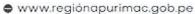
Que, mediante Informe N° 932-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 01/04/2024, el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez, en su condición de Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, precisa que de acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, esta Coordinación en concordancia con la Especialista en Monitoreo de Proyectos, que mediante CARTA N° 28-2024-GRAP/GRI/EMP/MCHM, Valida la solicitud de Ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 140 días calendarios, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con Correlativo de Meta 151-2024:

Que, mediante Memorando N° 1090-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 03/04/2024, el Gerente Regional de Infraestructura VALIDA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por un periodo de 140 días calendarios, presentada por el Residente de Obra y el Coordinador del proyecto, requiriendo a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión su evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación;

Que, a través del Informe N° 136-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG, de fecha 09/04/2024, el Ing. Washington Altamirano Guillén, en calidad de Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, emite su pronunciamiento técnico sobre la solitud de ampliación de plazo N° 02 en vías de regularización del Sub Proyecto con META N° 0151-2024, argumentando que el reconocimiento del periodo de ampliación de plazo N° 02 que comprende el periodo del 23/12/2023 al 10/05/2024 (140 DIAS CALENDARIO), por CAUSALES DE 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS, 2) CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (Factores Climatológicos); del cual

0290





9 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

**a** 083 - 321022





#### **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la conmemoración

podemos extraer e inferir lo siguiente:

(...)

#### 3.7 Con respecto a las causales de ampliación de plazo

La DIRECTIVA, estable que la necesidad de un mayor plazo de ejecución se da por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica, bajo esa premisa los ejecutores identificaron dos (02) causales que afectaron directamente la ruta crítica y por ende el plazo de la ejecución de obra, siendo estas las siguientes:

1° causal: Por el desabastecimiento de materiales y/o servicios.

2° causal: Por casos fortuitos y/o fuerza mayor.

Se verifica que las causales no son imputables a los ejecutores, por tanto, la causal de ampliación de plazo es válida para proceder con el trámite correspondiente.

#### 3.8 Con respecto al procedimiento de ampliación de plazo

- 3.8.1 La DIRECTIVA establece que, el procedimiento para tramitar un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Se debe precisar que este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista. Para lo cual se debe cumplir con lo siguiente:
- 3.8.2 El residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. Se verifica que mediante ASIENTO N° 654 de fecha 28/11/2023 del residente de obra, remite las causales que comprende la ampliación de plazo N°02, folio N°84-86.
- 3.8.3 La supervisión corrobora dicha solicitud. Mediante ASIENTO N° 655 de fecha 28/11/2023, el inspector de obra pone en conocimiento que será necesaria la ampliación de plazo N° 02 por desabastecimiento de materiales. Por tanto, la supervisión de obra hace de conocimiento la necesidad de la solicitud de ampliación de plazo N° 02.
- 3.8.4 El residente de obra, sustenta las causales que ameritan y cuantifican la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica la solicitud de ampliación de plazo. En la fecha 11 de diciembre del 2023, mediante INFORME N° 102 2023-GRAP/U.E.GRI/META-142/R.O-FJAS, el residente de obra, solicita al inspector de obra la ampliación de plazo N°02 y remite el informe técnico de ampliación de plazo N°02, de la meta 0142-2023.

Por lo tanto, se verifica que el residente de obra a través de los documentos antes mencionados, cumplió con sustentar las causales que ameritan y cuantifica la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica, para que proceda la ampliación de plazo.

Mediante INFORME N°058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURIMAC de fecha 18 de marzo del 2024 el residente de obra emite informe técnico de la ampliación de plazo N°02 al inspector de obra de la obra con correlativo a la meta 151-2024.

- 3.8.5 El inspector emite la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles. Con fecha 11 de diciembre del 2023, mediante INFORME N°008-2023-GR. APURÍMAC/ORLSTPI/MCHM, el inspector de obra, remite al jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, el expediente de ampliación de plazo N° 02, para su validación por la UEI del correlativo de la meta 0142-2023.
  - Por lo tanto, se verifica que el inspector de obra a través de los documentos antes mencionados, cumplió con emitir la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo. Mediante INFORME N°006-2024-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/FRNV-SO de fecha 20 de marzo del 2024 el inspector de obra emite opinión técnica favorable de la ampliación de plazo N°02 al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay.
- 3.8.6 La UEI validara dicha solicitud de ampliación de plazo. Con fecha 12 de diciembre del 2023, mediante el proveído administrativo N° 14180, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la coordinación del proyecto Parcco Chinquillay, la ampliación de plazo N° 02 con fines de validación, del proyecto con correlativo de la meta 042-2023.

Con fecha 21 de marzo del 2024, mediante el proveído administrativo N° 3494, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la coordinación del proyecto Parcco Chinquillay, la ampliación de plazo N° 02 con fines de validación, del proyecto con correlativo de la meta 151-2024 antes 142-2023.

De lo descrito anteriormente, se tuvo retrasos en cuando a la validación por parte de la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, ya que existe una demora de 11 días hábiles adicionales al plazo permitido, para emitir una respuesta, ya que el plazo permitido según Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, es "...que la UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles", en este caso existió una demora de 08 días hábiles, La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) presenta la validación de la ampliación de plazo en fecha 05 de abril mediante MEMORANDO N° 1090-2024-GRAP/13/GRI.

#### 3.9 Con respecto a la justificación de la ampliación de plazo

- 3.9.1 La ampliación de plazo faculta a los ejecutores a solicitar el restablecimiento del plazo perdido por eventos que no le son atribuibles y que afectan la ruta crítica del proyecto. En caso se apruebe este mayor plazo, se deberá reconocer los mayores gastos generales variables y los costos directos relacionados a la ampliación, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico financiero del proyecto.
- 3.9.2 Para la solicitud de esta ampliación de plazo, los ejecutores plantean dos (02) causales no atribuibles a ellos y que directamente impactaron en la ruta crítica de la obra durante el periodo de paralización de obra que es por un total de 140 días calendarios.















#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración

de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAUSAL N° 01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS

antes 142-2023, es válido, por las siguientes consideraciones:

El residente de obra cuantifica la cantidad de días retraso en la adquisición de materiales y adjunta el siguiente cuadro de cuantificación de días de retraso:

3.9.3 Se verifica que la ampliación de plazo solicitada por los responsables técnicos de la obra con el correlativo 151-2024 1

#### CUADRO Nº03 CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE RETRASO POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

		PEE	ODO	PLAZO	S OPTIMOS	CRONOGRAMA	INICIO DEL	PARALIZACION	TERMINO DE	DEMORA	
DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	N°	FECHA	N°	FECHA	DE EJECUCION	DESARASTE	DE OBRA Nº01	PI A70	(DIAS)	OBSERVACIONES
ADQUISICION DE VALVULAS Y BRIDAS	AS-SM-55-2023-GRAP	01593-2023	13/04/2023	45	27/05/2023	15/08/2023	15/08/2023	22/12/2023	22/12/2023	130.00	OK
ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA TUBERIAS PVC	AS-SM-150-2023-GRAP	3079-2023	10/08/2023	45	23/09/2023	25/09/2023	25/09/2023	22/12/2023	22/12/2023	89.00	TRASLAPE
ADQUISICION DE VALVULAS REGULADORAS	AS-SM-179-2023-GRAP	1647-2023	04/09/2023	45	18/10/2023	20/10/2023	20/10/2023	22/12/2023	22/12/2023	64.00	TRASLAPE
					TIEMPO MAXIMO A CONSIDERAR EN AMPLIACION DE PLAZO/ MAYOR INSIDENCIA			130 dias			

Fuente: Informe N°058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURÍMAC

Del cuadro 01 se verifica, que el residente de obra cuantifica la cantidad de días de retraso de la adquisición de válvulas y bridas haciendo un total de 130 días de retraso, de igual modo se aprecia que aún no se ha logrado abastecer de dicho material.

#### B. CAUSAL N° 02: POR CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

#### **B.1. FERIADOS**

El residente de obra a través del siguiente cuadro cuantifica los feriados a nivel nacional aprobados mediante Decreto Legislativo N° 713, indicando las siguientes fechas que no se laboraron:

#### CUADRO Nº04 FERIADOS NO LABORADOS EN LA OBRA - META 0151-2024

FERIADOS	FERIADOS								
FECHA	MOTIVO	Nº DIAS	SUSTENTADO MEDIANTE:						
06/04/2023	JUEVES SANTO	01							
07/04/2023	VIERNES SANTO	01	2207, 790						
01/05/2023	DIA DEL TRABAJO	01	1						
29/06/2023	SAN PEDRO Y SAN PABLO	01	DECRETO LEGISLATIVO 713, ART.6 - LEY Nº 31788						
28/07/2023	FIESTAS PATRIAS	01							
29/07/2023	FIESTAS PATRIAS	01							
TOTAL, DE	DÍAS PARA AMPLIACIÓN	06							

Fuente: Informe N°058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURÍMAC

Del cuadro N°04 el residente de obra calcula 06 días calendarios correspondientes a feriados no laborados.

#### **B.2. PRECIPITACIONES PLUVIALES**

Adicionalmente la residencia menciona que a causa de precipitaciones pluviales que afectaron directamente las partidas programadas del expediente técnico, por lo que estas afectaron el avance de obra, adicionalmente la residencia realizo el cálculo de horas de retraso de acuerdo al cuaderno de obra dando como resultado 08 días calendarios los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

#### CUADRO N°05 SUSTENTO Y CUANTIFICACIÓN DE PRECIPITACIONES DE LA OBRA - META 0151-2024

Q150H-520		OUOTENTO	CHANTIFICACIÓ	ALDE DECIDE	
		SUSTENIO	CUANTIFICACIO	IN DE PRECIPI	IACIONES
N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL	ASIENTOS	FECHA	HORAS	ANEXOS: DOCUMENTOS QUE AYUDAN A SUSTENTAR
1	Lluvias	224	13/03/2023	3:30 hrs	3er cuaderno de obra – folio 033
2	Lluvias	226	14/03/2023	3:50 hrs	3er cuaderno de obra - folio 036
3	Lluvias	228	15/03/2023	2:35 hrs	3er cuaderno de obra - folio 038
4	Lluvias	230	16/03/2023	2:20 hrs	3er cuaderno de obra – folio 041
5	Lluvias	234	18/03/2023	0:51 hrs	3er cuaderno de obra - folio 046
6	Lluvias	236	20/03/2023	0:52 hrs	3er cuaderno de obra - folio 047
7	Lluvias	240	22/03/2023	0:54 hrs	3er cuaderno de obra - folio 052
8	Lluvias	244	24/03/2023	0:50 hrs	3er cuaderno de obra – folio 056
9	Lluvias	248	27/03/2023	3:35 hrs	3er cuaderno de obra - folio 059
10	Lluvias	254	30/03/2023	2:44 hrs	3er cuaderno de obra – folio 066
11	Lluvias	258	01/04/2023	2:30 hrs	3er cuaderno de obra – folio 071
12	Lluvias	264	05/04/2023	1:00 hrs	3er cuaderno de obra – folio 077
13	Lluvias	282	18/04/2023	2:30 hrs	3er cuaderno de obra – folio 095

0289





9 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

8 083 - 321022







#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14 Lluvias	316	09/05/2023	2:00 hrs	4to cuaderno de obra – folio 030
			26.81 hrs < 26.81 hrs <	> 3.35 días > 4 días

Fuente: Informe N°058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURÍMAC

#### 3.10 Con respecto a las partidas pendientes de ejecución física – financiera

3.10.1 La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del proyecto Parcco Chinquillay, realizó la revisión de las partidas pendientes de ejecución física y financiera del proyecto, tomando como fuente la valorización acumulada del año 2023, como se detalla a continuación:

CHADDO NOOG	E IECHOLON I	TICICA DE I A	ODDA VIO META
CUADKU N UD	EJECUCION I	JOICA DE LA	OBRA Y/O META

AVANCE FISICO	Presupuesto	Acumulado		Saldo	
	de Obra S/.	S/.	%	SI.	%
PROGRAMADO	0.465.000.60	8,165,923.69	100.00%	0.00	0.00%
EJECUTADO	8.165,923.69	6,508,087.49	79.70%	1,657,836.20	20.30%

FUENTE: Informe N°058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURÍMAC

#### CUADRO N°07 EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA OBRA Y/O META

AVANCE	Presupuesto de Obra S/.	Acumu	lado	Saldo	
FINANCIERO DE PRESUPUESTO TOTAL		SI.	%	SI.	%
PROGRAMADO	9,717,465.61	9,717,465.61	100.00%	0	0.00%
EJECUTADO	10,030,524.67	8,345,517.67	85.88%	1,371,947.94	14.12%

FUENTE: Informe N°058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURÍMAC

3.10.2. Se verifica que es procedente y valido la necesidad de ampliación de plazo puesto que hay partidas pendientes de ejecución, así como presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

#### 3.11. EFECTO EN LOS HITOS AFECTADOS O NO CUMPLIDOS

- Así mismo por la causal N° 01: Por desabastecimiento de materiales del 15/08/2023 al 22/12/2023, no se ejecutaron las partidas programadas, por tanto, el cronograma de ejecución físico y financiero no se logró ejecutar conforme la programación aprobada, adjuntando la programación de obra vigente.
- Por otra parte, la residencia sustenta la causal N°02: Casos fortuitos y fuerza mayor el residente de obra calculo 3112 10 días calendarios como se justifica en el informe de ampliación de plazo N° 02.

#### 3.12. Cuantificación de la ampliación de plazo reprogramación de la ruta critica

3.12.1. De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la Causal de ampliación de plazo de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

#### CUADRO Nº08 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº02

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL, DÍAS
1	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y SERVICIOS	130
2	POR CASOS FORTUITOS Y/O FUERZA MAYOR	10
	TOTAL	140 días calendario

FUENTE: Informe N°058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURÍMAC

Del cuadro anterior se evidencia que la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de la obra, es por 140 días calendario, las cuales pon ende afectan la ruta crítica.

#### 3.13. Cuantificación de la prórroga solicitada

- Se verifica la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 por 140 días calendario, por la CAUSAL sustentada 3.13.1. en el presente informe de ampliación de plazo N°02.
- 3.13.2. El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 633 días calendario (427 días calendario de plazo de ejecución, 66 días calendario de ampliación de plazo N° 01 y 140 días calendario de ampliación de plazo N° 02), se aclara que los 140 días calendario son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.













#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fecha de inicio

Fecha de término

Ampliación de plazo N° 01

Fecha de reinicio de ampliación de plazo N° 01

Fecha de término con ampliación de plazo N° 01

Solicitud de ampliación de plazo N° 02

Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02

Fecha de término con ampliación de plazo N° 02

Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02

Fecha de término con ampliación de plazo N° 02

Fecha de término con ampliación de plazo N° 02

Fecha de término con ampliación de plazo N° 02

Fecha de término con ampliación de plazo N° 02

Fecha de término con ampliación de plazo N° 02

Fecha de término con ampliación de plazo N° 02

Fecha de término con ampliación de plazo N° 02

Fecha de término con ampliación de plazo N°02 : 10 de mayo del 2024 Plazo de ejecución con ampliación de plazo N°02 : 633 días calendario Nueva fecha de término de ejecución de obra : 10 de mayo del 2024

3.13.3. La solicitud remitida por los responsables del Sub Proyecto de la Meta 151 – 2024, es la Aprobación de la causal descrita en el Cuadro N°08, causales de ampliación de plazo N°02, la misma que cuantificándola representan una ampliación de Plazo de 140 DÍAS CALENDARIO, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Sub Proyecto, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°801-2022-GR.APURIMAC/GG, a través del INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM. se tiene como NUEVA FECHA DE TERMINO el 10 DE MAYO DE 2024.

3.14. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de la causal de Ampliación de Plazo N°02 cuentan con la <u>visación expresa</u> por parte del <u>Residente de Obra – Ing. Walter Sauñe Palomino,</u> así como de la <u>Inspección de Obra – Ing. Franz Renzo Núñez Vega</u>en señal de conformidad y aprobación a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

3.15. El Expediente de Ampliación de Plazo N°02 anexa como sustento complementario COPIAS de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por otro lado también se describe como complemento del sustento de las causales correspondientes, estas anotaciones mostrando las referencias descritas por el Residente de Obra así como del Inspector de Obra, esto en cumplimiento de lo estipulado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG.

3.16. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. Antecedentes – <u>numeral 2.2.8</u>, el <u>Expediente de Ampliación de plazo N°02</u> cuenta con la <u>OPINION TÉCNICA FAVOBLE</u> del Inspector de Obra – <u>Ing. Franz Renzo Núñez Vega</u> acción emitida a través del documento de la referencia INFORME N°006-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/FRNV-SO., lo descrito anteriormente se da en base a la revisión realizada por dicho profesional a los datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como Inspector de Obra.

#### 4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

**Primero:** Según la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, en su numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, en su literal e. Ampliación de plazo, se establecen los siguientes plazos:

(...) La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento.

De acuerdo a la Directiva, se deja constancia que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el residente de Obra mediante INFORME N° 102- 2023-GRAP-/UE.GRI/META-142/RO-FJAS de fecha 11 de diciembre de 2023, teniendo un retraso de 04 días, ya que su plazo de ejecución vigente del sub proyecto vencía el 22 de diciembre de 2023, el cual debió presentarse 15 días antes de su vencimiento, por lo que es estrictamente responsabilidad de los ejecutores en cumplir con el plazo estipulado dentro de la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, esta dependencia recomienda que se realice el deslinde de responsabilidades respectiva.

Segundo: De acuerdo a la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, en su numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, en su literal e. Ampliación de plazo, se establecen los siguientes plazos:

(...)
La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validara dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG.

Con los plazos establecidos en la directiva, se debe indicar que dichos plazos no contemplan la participación de una coordinación de supervisión del proyecto, ni la coordinación por parte de la infraestructura del proyecto en sí, es por ello, que los plazos en este caso se extienden, ya que participan más actores para emitir ya sea una opinión favorable o desfavorable.











0



#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Por otra parte, si nos acogemos a los plazos establecidos entre la emisión de la opinión técnica favorable del inspector de obra hacia el informe de ampliación del residente, deben transcurrir 03 días hábiles, se verifica que el inspector de obra a través del documento ante mencionados, cumplió con emitir la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo N°02.

Se evidencia, que se tiene demora en el trámite de validación por parte de la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, ya que existe una demora de 10 días hábiles adicionales al plazo permitido, para emitir una respuesta por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, ya que el plazo permitido según Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, es "... que la UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles", en este caso existió una demora de 13 días hábiles por parte de la UEI para remitir la validación de solicitud de ampliación de plazo N°02.

En fecha 29 de diciembre del 2023 mediante MEMORANDO N°3910-2023-GRAP/GRI-13, el Gerente de Infraestructura – Ing. Dalmer Ascue Meléndez remite validación de la ampliación de plazo N°02 al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Mediante INFORME N°007-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 12 de enero del 2024 el coordinador de supervisión – Ing. Washington Altamirano Guillén da opinión favorable al sustento técnico del expediente de ampliación de plazo N°02, en vías de regularización de la meta 142-2023, al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión. Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y asignación de funciones de mi persona (a partir del 08/01/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo (trámite en otras dependencias) es de estricta responsabilidad y que se realice el deslinde de responsabilidades que se necesite en las áreas que corresponden, por lo que se deja constancia de lo especificado.

Mediante INFORME N° 17-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 17 de enero del 2024 el Gerente Regional de Infraestructura remite conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 en vías de regularización para Acto Resolutivo al Gerente General Regional.

➤ En fecha 05 de febrero del 2024 mediante el INFORME LEGAL N° 016 – 2024 – GRAP/08/DRAJ., el Director Regional de Asesoría Jurídica – Abog. Miguel Quispe Choque emite informe legal de Ampliación de Plazo N°02 en vías de regularización para acto resolutivo al Gerente General Regional, el cual lo deriva en esa misma fecha con Proveído administrativo N°689 a la Gerencia Regional de Infraestructura para que se implementen las acciones administrativas correspondientes y de esta manera se pueda proceder con el trámite resolutivo respectivo.

➤ En fecha 07 de febrero del 2024 mediante MEMORANDO N°370-2024-GRAP/GRI-13 el Gerente Regional de Infraestructura remite revisión de la Ampliación de Plazo N°02 al Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay – Henry Efraín Altamirano Vásquez., para verificar y demostrar la afectación real de la ruta critica y descartar el traslape de fechas por diferentes causas, debiendo recomendar la aprobación de los días efectivos de afectación de la ruta crítica.

En fecha 08 de febrero del 2024 mediante MEMORANDUM N°016-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV el Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay remite documentación para revisión de la ampliación de plazo N°02 al Residente de obra – Ing. Edwin Eduardo Pinto Sullca del sub proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego en la Comunidad de Champaccocha, Distrito De San Jerónimo - Andahuaylas – Apurímac", correlativo a la meta N° 151.

En fecha 18 de marzo del 2024 mediante INFORME N°058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURIMAC el residente de obra - Ing. Walter Sauñe Palomino emite informe técnico de la ampliación de plazo N°02 al inspector de obra - Ing. Franz Renzo Núñez Vega de la obra con correlativo a la meta 151-2024.

➤ En fecha 20 de marzo del 2024, mediante INFORME N°006-2024-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/FRNV-SO el inspector de obra emite opinión técnica favorable de la ampliación de plazo N°02 al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay.

➢ El 21 de marzo del 2024, mediante el INFORME N°281-2024-GORE APURÍMAC/ORSLTPI, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva el expediente de ampliación de plazo N° 02 del proyecto con correlativo de la meta 0151-2024, al Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura, para su validación.

➤ En fecha 05 de abril la UEI remite validación al expediente de ampliación de plazo N°02, como se evidencia existe una demora en el trámite de validación de 08 días hábiles adicionales al plazo permitido, para emitir una respuesta por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, ya que el plazo permitido según Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, es "... que la UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles", en este caso existió una demora de 11 días hábiles por parte de la UEI para remitir la validación de solicitud de ampliación de plazo N°02.

➢ El Expediente de ampliación de plazo N°02 es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 05 de abril del 2024. Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que el periodo (trámite en otras dependencias) es de estricta responsabilidad y que se realice el deslinde de responsabilidades que se necesite en las áreas que corresponden, por lo que se deja constancia de lo especificado.

Por los motivos anteriormente expuestos, <u>Solicito celeridad</u> en el trámite de la ampliación de plazo, hasta su <u>aprobación mediante acto resolutivo</u>, ya que <u>es una necesidad y depende de ello para la ejecución de</u> partidas pendientes, así como del presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

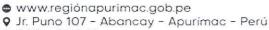
#### . CONCLUSIONES:

 Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar









a 083 - 321022







#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en cuenta lo descrito en el ítem **4. Consideraciones,** con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 151-2024, conforme la <u>verificación y corroboración</u> realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto Parcco Chinquillay, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la <u>visación del presente expediente</u> y la OPINION TÉCNICA FAVORABLE por parte del <u>Inspector de Obra – Ing. Franz Renzo Núñez Vega</u> a través del *INFORME N°006-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/FRNV-SO*, así como lo descrito por el <u>Residente de Obra – Ing. Walter Sauñe Palomino</u> a través del *INFORME N°058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURÍMAC* y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da <u>Opinión favorable al sustento técnico</u> de <u>AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del Sub proyecto:</u> "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" – META 151-2024. – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, con base al siguiente detalle:

#### Cuadro Nº 09: Detalle Final - Ampliación de Plazo Nº02

Fecha de Término Reprogramada N°02	10/05/2024	APROBACIÓN RESOLUTIVA	
Ampliación de Plazo N°02	140	PENDIENTE DE	
Fecha de Término Reprogramada N°01	22/12/2023	GR.APURIMAC/GRI	
Ampliación de Plazo N°01	66	de Exp. Técnico)  R.G.R. N°062-202	
Fecha de Término Programada	17/10/2023		
Plazo de Ejecución	427	GR.APURIMAC/GG (Aprob.	
Fecha de Inicio	17/08/2022	G.G.R. N°801-2022	

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (<u>Cuadro Nº09, Detalle Final – Ampliación de Plazo Nº02</u>), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Ing. Walter Sauñe Palomino y el Inspector de Obra – Ing. Franz Renzo Núñez Vega, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

#### 6. RECOMENDACIONES:

- Una vez aprobado el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 mediante acto resolutivo se recomienda a los ejecutores de Obra que en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles de emitido la resolución de aprobación comuniquen a esta Coordinación la actualización del <u>CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA</u> como parte del sustento de la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N°02 y de esta manera se realice el registro en el Formato N° 12-B el mismo que contempla el seguimiento a la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, el cual debe contar con la visación expresa del <u>Residente de Obra Ing. Walter Sauñe Palomino</u>, así como de la <u>Inspector de Obra Ing. Franz Renzo Núñez Vega</u> en señal de conformidad y aprobación.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, dicho informe es avalado por el Ing. Víctor A. Candia Segovia – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 360-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 12/04/2024, la misma que es remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual ratifica la opinión favorable, al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACION – por 140 días calendarios – del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 151 - 2024 que forma parte del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA. DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI. N° 2215017; Así mismo, precisa: "i) En consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra residente de obra, supervisor de obra, quienes declaran que el expediente técnico de ampliación de plazo N° 02, que se tramita en vías de regularización, y tiene por causal de "desabastecimiento de materiales y/o servicios y casos fortuitos y/o fuerza mayor", está plenamente justificado técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que fequiere la obra; por tanto, aprueban el sustento técnico de ampliación de plazo N° 02; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, quien otorga opinión técnica favorable, para aprobar la ampliación de plazo N° 02, que se tramita en vías de regularización, por un periodo de 140 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 10/05/2024; ii) Sin perjuicio de lo señalado de acuerdo a los antecedentes descritos y que están adjunto en el expediente, se tiene como fecha de inicio de tramite el 18/03/2024



🗣 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

**窗** 083 - 321022





028





#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ión

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y como último trámite el 10/04/2024, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente, supervisor de obra)M; ya que el trámite conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se debió iniciar 15 días antes del vencimiento de plazo de ejecución del proyecto, en este presente caso en (06/12/2023); por tanto, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión, deslinda cualquier responsabilidad respecto al retraso en el trámite; por tanto, se recomienda de considerarlo necesario se implemente las acciones administrativas disciplinarias, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto, iii) Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido toma en consideración los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente de ampliación de plazo N° 02, que se tramita en vías de regularización, por un periodo de 140 días calendarios, el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Nº 133-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 15/04/2024, Aprueba el expediente e insta al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo Nº 02 en Vías de Regularización, del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", por la causal de: 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS, 2) CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (Factores Climatológicos), por un periodo de 140 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 10/05/2024, para su aprobación vía acto resolutivo, teniendo en cuenta que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyecto Parcco Chinquillay, manifestando que la causal invocada justifica la afectación de la ruta crítica, por tanto recomienda remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección resolutiva y posterior aprobación, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Proveído de Gerencia General Regional N° 2248 de fecha 17/04/2024, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de <u>Ampliación de Plazo Nº 02 en Vías de Regularización</u>, del Sub Proyecto en cuestión, por causal de: 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS, 2) CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (Factores Climatológicos); por un periodo de 140 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 10/05/2024, para su aprobación vía acto resolutivo, para efectos de su evaluación, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 23/04/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 053-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: OTORGA OPINION FAVORABLE, para la aprobación resolutiva de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización - solicitada para el Sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", siendo la causal: 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS, 2) CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (Factores Climatológicos), por un periodo de 140 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 10/05/2024, para su aprobación vía acto resolutivo; OPINION UNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE, precisando que los entes administrativos responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyecto Parcco Chinquillay, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación al Expediente de ampliación de plazo, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33º de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva Nº 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentand

Que, Vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Sub Proyecto en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC", por un periodo de 140 días calendarios, por 1) desabastecimiento de materiales y/o servicios, 2) casos fortuitos y/o de fuerza mayor (factores climatológicos), comprendido desde el 23 de diciembre de 2023 hasta el 10 de mayo de 2024, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 10/05/2024;



9 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú











#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

respaldado por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyecto Parcco Chinquillay, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; <u>quiénes señalan que es necesaria la</u> aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.

- 2. En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente: teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del sub proyecto en mención expiraba el 22 de diciembre del 2023, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 - fue solicitada en fecha del 18 de marzo de 2024 con Informe N° 058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURIMAC, expedida por el Residente de Obra, es decir 02 meses con 18 días después del vencimiento del plazo de ejecución; asimismo mediante Informe Nº 360-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 12/04/2024, se desprende que de acuerdo a los antecedentes descritos y que están adjunto en el expediente, se tiene como fecha de inicio de tramite el 18/03/2024 y como último trámite el 10/04/2024, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente, supervisor de obra)M; ya que el trámite conforme a la Directiva Nº 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se debió iniciar 15 días antes del vencimiento de plazo de ejecución del proyecto, en este presente caso en (06/12/2023); por tanto, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión, deslinda cualquier responsabilidad respecto al retraso en el trámite; por tanto, se recomienda de considerarlo necesario se implemente las acciones administrativas disciplinarias, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad.
- 3. El presente Expediente de Ampliación de Plazo Nº 02 en Vías de Regularización del sub proyecto en mención por un periodo de 140 días calendarios, por 1) desabastecimiento de materiales y/o servicios, 2) casos fortuitos y/o de fuerza mayor (factores climatológicos), comprendido desde el 23/12/2023 hasta el 10/05/2024, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 10/05/2024, para la culminación del Sub Proyecto en mención, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33º de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva Nº 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra sustentando con documentos las causas de paralización.
- 4. En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 en Vías de Regularización Modificación en fase de Ejecución, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC"; por ello, son responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la Ampliación de Plazo Nº 02 en Vías de Regularización del sub proyecto en mención por un periodo de 140 días calendarios. POR 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS, 2) CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLÓGICOS), comprendido desde el 23/12/2023 hasta el 10/05/2024, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 10/05/2024, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Sub Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo Nº 02 en Vías de Regularización, solicitado para el Sub Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA ICOMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC, por la causal de: 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS, 2) CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLÓGICOS); por un periodo de 140 días calendarios, comprendido desde el 23/12/2023 al 10/05/2024;

www.regiónapurimac.gob.pe

9 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú

**a** 083 - 321022









#### **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23 que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de dicha directiva, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Regional de Infraestructura, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y contando con las Visaciones respectivas;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 EN VIAS DE REGULARIZACION - en fase de ejecución, por causal de 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS, 2) CASOS FORTUITOS Y/O DE FUERZA MAYOR (FACTORES CLIMATOLÓGICOS), solicitada para el Sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 151-2024 que forma parte del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA. DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI. Nº 2215017, por un periodo de 140 días calendarios, comprendido desde el 23/12/2023 al 10/05/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 10/05/2024; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	17/08/2022	G.G.R. N°801-2022-	
Plazo de Ejecución	427	GR.APURIMAC/GG	
Fecha de Término Programada	17/10/2023	(Aprob. de Exp. Técnico)	
Ampliación de Plazo N°01	66	R.G.R. N°062-2023	
Fecha de Término Reprogramada N°01	22/12/2023	GR.APURIMAC/GRI	
Ampliación de Plazo N°02	140	APROBADO MEDIANTE	
Fecha de Término Reprogramada N°02	10/05/2024	EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Sub Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente. En virtud de que, de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se advierte que el plazo de ejecución del sub proyecto en mención expiraba el 22 de diciembre del 2023, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 - fue solicitada en fecha del 18 de marzo de 2024 con Informe N° 058-2024-RO.WSP/CP/GRI/GR.APURIMAC, expedida por el Residente de Obra, es decir 02 meses con 18 días después del vencimiento del plazo de ejecución; asimismo mediante Informe N° 360-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 12/04/2024, se desprende que de acuerdo a los antecedentes descritos y que están adjunto en el expediente, se tiene como fecha de inicio de tramite el 18/03/2024 y como último trámite el 10/04/2024, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente, supervisor de obra)M; ya que el trámite conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se debió iniciar 15 días antes del vencimiento de plazo de ejecución del proyecto, en este presente caso en (06/12/2023).

<u>ARTICULO CUARTO</u>: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato Nº 08-A., conforme a norma.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACION, del Sub Proyecto en mención, es de CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO, siendo que la ejecución del Sub Proyecto queda supeditado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.



<sup>🔾</sup> Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú







#### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 EN VIAS DE REGULARIZACION, del Sub Proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en el Residente de Obra Ing. Walter Sauñe Palomino, y Superviso de Obra Ing. Franz Renzo Núñez Vega, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del Sub proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del sub proyecto en mención - Residente de Obra Ing. Walter Sauñe Palomino, y Supervisor de Obra Ing. Franz Renzo Núñez Vega; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Gerencia Regional de Infraestructura

★ING DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC







